

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 1 de julio de 1992. — Número 131

Página 2.157

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

SUMARIO

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden para la descalificación de vivienda de protección oficial, expedientes para construcción de nave en Los Tanagos (Pesués), Ayuntamiento de Val de San Vicente y de cementerio en Pozajo (San Felices de Buelna) 2.158

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Aprobar las delimitaciones de suelo de naturaleza urbana y confección de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana del presente ejercicio . 2.158
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expedientes alta tensión números 42/92 y 41/92 2.159
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente de clasificación de la Fundación Tutelar Cantabria 2.160

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles 2.160

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Arredondo. — Subastas para la enajenación del aprovechamiento cinegético y de terrenos de dominio público 2.161

3. Economía y presupuestos

- Penagos. — Exposición al público de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio de 1992 2.163

4. Otros anuncios

- Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de una quesería 2.163
Los Corrales de Buelna. — Cambio de calificación jurídica de edificio escolar 2.164
Ribamontán al Mar. — Licencia para instalación de depósito de propano aéreo 2.164
Camargo. — Expediente para donación de una parcela de terreno al M. E. C. 2.164
Piélagos. — Licencia para instalación de bar-restaurante 2.164

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 199/88 2.164
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 785/90 2.165

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 516/91 y 776/91 2.166
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. — Expedientes números 150/92 y 31/91 . 2.166
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 307/92, 502/92, 860/91, 752/90, 435/91, 128/92 y 78/91 2.167
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 969/91, 258/91, 211/92, 363/91, 150/91, 970/91 y 1.065/91 2.169
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expedientes números 227/92 y 139/92 2.171
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Expediente número 1.070/88 2.172

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 4 de junio de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-32/71, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Jesús Guevara Martín de la vivienda sita en Santander, calle General Gregorio Cuesta, número 5, piso 4.º C;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 254, sección 2.ª, folio 190, finca número 22.163 e inscripción 2.ª;

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 1974 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de cincuenta años, conforme determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/63 y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/63, de 24 de julio, los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, y octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre, y final primera de igual texto legal, y por último, el Real Decreto 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Jesús Guevara Martín.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, junio de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/49439

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Maribel Santiáñez, Sociedad Anónima», para la construcción de nave prefabricada en suelo no urbanizable de Los Tanagos (Pesués), Ayuntamiento de Val de San Vicente.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/49683

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, para la construcción de cementerio municipal en suelo no urbanizable de barrio Posajo (San Felices de Buelna).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 25 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47093

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1992, tomó el acuerdo de aprobar las delimitaciones de suelo de naturaleza urbana, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles según establece el artículo 70.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), de los términos municipales de Mazcuerras, Guriezo y Reocín.

Los expedientes de cada municipio, compuestos por la memoria justificativa, los planos y las relaciones de fincas incluidas o excluidas por haberse alterado su

naturaleza rústica o urbana en virtud del acuerdo adoptado, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial de Cantabria, plaza del Obispo Eguino y Trecu, 3, de Santander, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 235, del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales («Boletín Oficial del Estado» número 313, del día 30), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Santander, 4 de junio de 1992.—El gerente regional, Carlos Pérez Naredo.—Visto bueno, el presidente del Consejo Territorial, Emilio González Santacana.

92/54617

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Gerencia Territorial de Cantabria

EDICTO

Por la Gerencia Territorial de Cantabria del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria se ha procedido a la confección de las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana del presente ejercicio.

Los listados conteniendo contribuyentes, valores catastrales y cuotas, estarán expuestos en la Gerencia Territorial, sita en la plaza del Obispo Eguino y Trecu, número 3, de Santander y en los respectivos Ayuntamientos, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Santander, 17 de junio de 1992.—El gerente regional, Carlos Pérez Naredo.

92/54620

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 42/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Somo, municipio de Ribamontán al Mar.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a un grupo de viviendas de «Promociones Somo, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 29 metros.

Origen: Derivación Somo.

Final: C. T. I. La Herrería.

Centro de transformación:

Denominación: La Herrería.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 721.140 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/44150

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 41/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Modificar la L. M. T. Los Corrales-Polígono de Barros para electrificación rural de los barrios Subida a la Contrina, Rebujar y El Coteru.

Características principales: Líneas eléctricas:

Denominación: Los Corrales-Polígono de Barros.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 3.156 metros.

Origen: Subestación Los Corrales.

Final: Polígono de Barros.

Derivaciones a los centros de transformación: Subida a la Contrina, 73 metros; Rebujar, 465 metros, y Coteru, 58 metros.

Centros de transformación tipo intemperie: Subida a la Contrina, 50 kVA; Rebujar, 50 kVA, y Coteru, 100 kVA.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 15.893.738 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 7 de mayo de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/44151

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Fundación Tutelar de Cantabria

Anuncio oficial

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia, de 14 de marzo de 1899, se concede trámite de audiencia por un plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio, de expediente de clasificación de la Fundación Tutelar de Cantabria, sita en Santander.

Quedando el expediente expuesto al público en esta Dirección Provincial, calle Vargas, 53-4.^a planta (Servicio de Fundaciones).

Lo que se comunica para general conocimiento.

Santander, 8 de junio de 1992.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

92/52125

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación

Procedimientos Especiales

ACUERDO, PROVIDENCIA, NOTIFICACION Y ANUNCIO SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. SEVERINO SAMPERIO SAMPERIO con D.N.I. nº 13.898.787, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas, intereses de demora y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 9 de diciembre de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la A.E.A.T en Cantabria, sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR:

Prado en Lamadrid, sitio o paraje de Cabrigal o Cabrijiar, de 13 áreas y 60 centiáreas, dentro del cual se ha declarado la siguiente obra nueva: una vivienda unifamiliar, que consta de planta baja y piso. La planta baja está destinada a local de negocio, no vinculado a la vivienda, de 31,87 metros cuadrados, garage inseparable de la vivienda de 27,82 metros cuadrados, y trastero de 24,64 metros cuadrados. El piso destinado a vivienda ocupa una superficie de 90 metros cuadrados.

Finca número 12.687, al folio 52 del libro 84 de Valdáliga, del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Tasación : Seis millones ciento veintitrés mil ciento cuarenta y tres pesetas (6.123.143 ptas.).

Tipo de la subasta en la primera licitación: Cuatro millones cuatrocientas cuarenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas (4.443.279 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: el 75 % del que rigió en la primera licitación, o sea, tres millones trescientas treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas (3.332.459 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la A.E.A.T. en Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.- Las cargas y gravámenes registrales preferentes a la del Estado que ahora se ejecuta, que deberán quedar subsistentes a la adjudicación, son las siguientes:

1ª.- Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria

2ª.- Anotación preventiva de embargo a favor de Caesser, Cadena de Estaciones de Servicio S.A.

7.- Los títulos de propiedad disponibles y correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda, intereses de demora y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere a .D. SEVERINO SAMPERIO SAMPERIO para que en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del presente anuncio de subasta, entregue los títulos de propiedad de los bienes subastados en el Servicio de Procedimientos Especiales de la A.E.A.T., sito en la calle Calvo Sotelo 27 de Santander

11.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios cuyo domicilio sea desconocido, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 12 de junio de 1.992
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION



Fdo.: Teófilo Quesada Zamora

92/54613

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Junio de 1.992 aprobó el Pliego de Condiciones que regirá la subasta para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública pertenecientes a este Municipio. Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentarse reclamaciones contra el referido Pliego.

Simultáneamente se anuncia subasta. La licitación quedará en suspenso hasta tanto sean resueltas las reclamaciones que, en su caso, se formularen contra el Pliego de Condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación que mediante subasta se acuerde tendrá por objeto la enajenación del aprovechamiento cinegético de los siguientes Montes de Utilidad Pública pertenecientes a este Ayuntamiento, distribuidos en los siguientes Lotes:

- Lote Nº 1.
- Nombre del Monte : BOCCERÓN Y OTROS.
- Nº. del C.U.P. : 138.
- Superficie estimada : 1.289 hectáreas.
- Lote Nº 2.
- Nombre del Monte : CERBILLOS.
- Nº. del C.U.P. : 139.
- Superficie estimada : 356 hectáreas.
- Lote Nº 3.
- Nombre del Monte : LOS MARCANOS.
- Nº. del C.U.P. : 140.
- Superficie estimada : 269 hectáreas.
- Lote Nº 4.
- Nombre del Monte : BOLACÍA.
- Nº. del C.U.P. : 141.
- Superficie estimada : 576 hectáreas.

2. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fijó, por cada uno de los Lotes, en las siguientes cantidades :

- a) Lote Nº 1.
- Nombre del Monte : BOCCERÓN Y OTROS.
- Tipo de licitación : 257.800 pesetas anuales.
- b) Lote Nº 2.
- Nombre del Monte : CERBILLOS.
- Tipo de licitación : 71.200 pesetas anuales.
- c) Lote Nº 3.
- Nombre del Monte : LOS MARCANOS.
- Tipo de licitación : 53.800 pesetas anuales.
- d) Lote Nº 4.
- Nombre del Monte : BOLACÍA.
- Tipo de licitación : 115.200 pesetas anuales.

3. PLAZO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del aprovechamiento será por plazo de cinco años.

La época de realización del aprovechamiento será el período hábil de caza.

4. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se hará efectivo por el adjudicatario dentro del primer trimestre de cada año, excepto el primer año en el cual se hará efectivo dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que sea notificada la adjudicación definitiva.

La mora en el pago dará lugar a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza depositada y sin que el adjudicatario posea el derecho de indemnización de ninguna clase.

5.- GARANTÍAS.

a) Provisional.

Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos resguardo de la Tesorería Municipal acreditativo de haber prestado garantía provisional por los siguientes importes, según los lotes:

- Lote Nº 1.
Nombre del Monte : **BOCERÓN Y OTROS.**
Garantía provisional : 12.890 pesetas.
- Lote Nº 2.
Nombre del Monte : **CERECILLOS.**
Garantía provisional : 3.560 pesetas.
- Lote Nº 3.
Nombre del Monte : **LOS MARCAMOS.**
Garantía provisional : 2.690 pesetas.
- Lote Nº 4.
Nombre del Monte : **ROLACÍA.**
Garantía provisional : 5.760 pesetas.

b) Definitiva.

La garantía definitiva se fija, para todos los aprovechamientos, en el 5% del precio de adjudicación debiendo constituirse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente, igualmente hábil, a aquél en que el adjudicatario sea notificado a tal efecto.

La garantía provisional será devuelta a quienes no resulten adjudicatarios a partir del momento en que se efectúe la adjudicación definitiva a favor de alguno de los licitadores.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario concluido el aprovechamiento y siempre que haya hecho efectivos los pagos a que hace referencia el artículo 4 de este Pliego.

6. PUBLICIDAD.

Aprobado el presente Pliego de Condiciones por el Pleno de la Corporación se hará público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación. Durante los ocho días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes y que serán resueltas por el Pleno.

7. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una Sociedad concurre alguno de sus miembros, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

El contrato se otorgará, para cada uno de los lotes, a una sola persona o Entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto a la Corporación Municipal, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

8. PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de esta subasta, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9.00 a 13.00 horas, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los mismos días, horas, y lugar señalados podrán entregarse las plicas que contengan, en un sólo sobre cerrado, los siguientes documentos:

- a) Resguardo de la garantía Provisional.
- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física o Poder bastante a su costa en el supuesto de que se actúe en representación de otra persona o Entidad.
- c) Proposición económica, ajustada al siguiente modelo:
"Don/Doña vecino/a de, provisto de D.N.I. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de), hace constar:
Enterado del Pliego de Condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los Montes de Utilidad Pública de este Municipio, se comprometo a efectuar el aprovechamiento del Lote nº, por plazo de cinco años, a su cuenta y riesgo, por el precio de (en letra) pesetas anuales, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las causas previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. En, a ... de ... de 1.9... (firma)".

9. APERTURA DE PLICAS.

La Mesa de la subasta estará presidida por el Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, actuando como Secretario el de la Corporación.

La Mesa se constituirá en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del primer Martes siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Lidas por el Sr. Presidente las proposiciones presentadas, podrá desechar las que no adjunten toda la documentación exigida en este Pliego y las no ajustadas al modelo que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofertado o compromiso que contrajere, efectuando la adjudicación provisional al mejor postor y pasando el expediente a Secretaría para su informe.

10. ADJUDICACIÓN, EFECTOS, GASTOS.

A la vista de la adjudicación provisional y de los informes evacuados el Pleno de la Corporación acordará la adjudicación definitiva o, si procede, declarará desierta la licitación. La adjudicación definitiva será notificada al adjudicatario, el cual:

- a) En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil a aquél en que reciba dicha notificación, deberá presentar en la Secretaría Municipal el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, así como recibo de pago del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) En el plazo de veinte días hábiles, contados de la misma forma que se determina en el apartado anterior, deberá hacer efectivo en la Tesorería Municipal el importe del precio de adjudicación.

En general, la obligación de pago de gastos por parte del adjudicatario, comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo correspondiente.

El contrato se entenderá aceptado a "riesgo y ventura", siendo de su cuenta las indemnizaciones que pudieran exigirse por los daños causados por la caza en el coto.

11. RESOLUCIÓN Y DENUNCIA DEL CONTRATO.

a) Si el adjudicatario no atiende a los requerimientos de constitución de garantías o de comparecencia, impidiere que se formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto, con las consecuencias previstas en la legislación vigente.

b) Si el contratista incumpliere las obligaciones que le incumban la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento a declarar la resolución del contrato.

c) En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad adjudicataria la Corporación podrá denunciar el mismo.

12.- OTRAS CONDICIONES.

Se cumplirán las disposiciones en el Pliego de Normas y Condiciones Generales económicas y técnicas que regulan la ejecución de caza mayor y menor en los Montes de Utilidad Pública, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de Marzo de 1.974.

13.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con Jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Arredondo, a 12 de Mayo de 1.992.

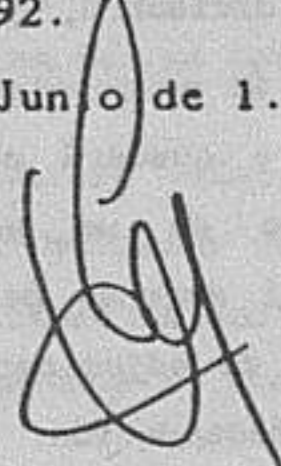
El Alcalde,




Pdo. José Luis REVUELTA RUIZ.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para acreditar que el presente Pliego de Condiciones, que registró la subasta para la enajenación del aprovechamiento cinegético de los Montes del Catálogo de Utilidad Pública pertenecientes a este Municipio, fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 16 de Junio de 1.992.

Arredondo, a 17 de Junio de 1.992.





92/55394

**AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO
ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de Junio de 1.992 aprobó el Pliego de Condiciones que registró la subasta para la concesión del aprovechamiento de terrenos de dominio público mediante la instalación de puestos de venta de bebidas durante la celebración de la Feria de Todos los Santos del año 1.992. Durante el plazo de ocho días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, podrán presentarse reclamaciones contra el referido Pliego.

Simultáneamente se anuncia subasta. La licitación quedará en suspenso hasta tanto sean resueltas las reclamaciones que, en su caso, se formularan contra el Pliego de Condiciones.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La adjudicación que mediante subasta se acuerde tendrá por objeto la concesión del derecho de ocupación de terrenos de dominio público con puestos de venta de bebidas en el pueblo de Arredondo durante la celebración de la Feria de Todos los Santos del año 1.992.

2. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación así como el empujamiento para cada uno de los aprovechamientos, se determina en Anexo a este Pliego.

3. PLAZO DEL APROVECHAMIENTO.

El plazo de la concesión comprenderá desde las 0.00 horas del día 30 de Octubre a las 16.00 horas del día 2 de Noviembre de 1.992.

4. CAPACIDAD JURÍDICA.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción previstos en la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectarán las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

La concesión se otorgará a una sola persona o Entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaran solidariamente respecto a la Corporación, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles.

5. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

En el acto de celebración de la subasta, los adjudicatarios provisionales constituirán garantía provisional en metálico por importe del 6% del precio de adjudicación.

La garantía provisional adquirirá el carácter de definitiva para aquellos licitadores que resulten adjudicatarios definitivos de la subasta, en virtud de la Resolución que adopte el Alcalde-Presidente de la Corporación.

La garantía definitiva será devuelta al concesionario una vez finalizado el plazo de ésta y previa comprobación de que el mismo ha cumplido las obligaciones que le corresponden y señalan en este Pliego.

6. PUBLICIDAD Y FECHA DE LA SUBASTA.

Aprobado el presente Pliego por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público durante el plazo de ocho días, mediante Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Simultáneamente, se dará publicidad a la licitación pudiéndose examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles, de 9.00 a 13.00 horas desde la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las doce horas del día 22 de Octubre, momento en que se celebrará la subasta.

Si durante el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo se formularan reclamaciones contra el presente Pliego, quedará en suspenso la licitación hasta tanto sean resueltas, anunciándose la nueva fecha de la licitación en el supuesto de que fuera necesario aplazarla por este motivo.

7. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS ADJUDICATARIOS.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día 22 de Octubre de 1.992, se constituirá la Mesa de la Subasta que será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado municipal en quien delegue.

La subasta se realizará por el procedimiento de pujas a la llana, según el orden en que aparecen en el Anexo a este Pliego y tomando como base de la licitación el precio al alza que se señala para cada uno de ellos.

El Presidente efectuará la adjudicación provisional a favor del mejor postor de cada lugar, sin que, en ningún caso, pueda realizarse más de una adjudicación a favor de la misma persona.

En el mismo acto, los adjudicatarios provisionales deberán realizar los siguientes trámites:

- a) Constituir la garantía provisional, en la cuantía que se determina en el artículo 5º de este Pliego.
- b) Exhibir el Documento Nacional de Identidad y depositar fotocopias del mismo.
- c) Presentar declaración escrita en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

8. PAGO DEL PRECIO. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. EFECTOS.

El precio de la subasta deberá ser satisfecho por los adjudicatarios con anterioridad a las 13.00 horas del día 29 de Octubre de 1.992.

Cumplidas todas las obligaciones que incumben al adjudicatario provisional, incluido el pago del precio de la subasta, el Alcalde realizará la adjudicación definitiva.

El derecho otorgado tendrá el carácter de intransmisible.

El contrato se formalizará en documento administrativo formando parte integrante del mismo el presente Pliego de Condiciones.

La concesión se entenderá aceptada a "riesgo y ventura" del adjudicatario.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El concesionario deberá:

- 1. Instalar el puesto en el lugar exacto al señalado en anexo a este Pliego.
- 2. Mantener el puesto en las debidas condiciones higiénicas.
- 3. Prestar el servicio con la regularidad debida.
- 4. Proceder a la limpieza del lugar de ubicación, una vez concluido el plazo de instalación.

10. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN.

Los puestos se instalarán cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Dimensiones:
 - Superficie máxima: 20 metros cuadrados.
 - Longitud máxima: 8 metros lineales.
 - Anchura máxima: 2,5 metros lineales.

b) Características de la instalación:

El puesto deberá estar debidamente pintado y poseer estructura metálica. Como cubierta podrá utilizarse lona y los laterales podrán ser de lona o tableros de madera.

Quedan prohibidas estructuras de madera, utilización de tabloncillos, puntales de madera o cualquier otro elemento que produzca una estética inadecuada.

11. SANCIONES.

a) Si el adjudicatario provisional no presentara los documentos a que está obligado o no realizara el pago del precio en el plazo señalado, la adjudicación provisional quedará sin efecto, con pérdida de la garantía depositada.

b) Si el concesionario incumpliera las obligaciones que le corresponden, señaladas en el artículo 9 del presente Pliego, o la instalación del puesto no se ajustara a las condiciones previstas en el artículo 10, el Alcalde podrá acordar la resolución del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

c) En el supuesto de que la Alcaldía no optase por la resolución, podrá imponerse al concesionario, previa audiencia, penalizaciones que, en ningún caso, superarán el 20% del precio de adjudicación.

12. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Los litigios derivados de la concesión se entenderán sometidos a los Jueces y Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación tiene su sede.

13. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril; Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de Junio, en la Ley y Reglamento de Contratos del Estado y en toda la legislación concordante.

Arredondo, a 4 de Junio de 1.992.

El Alcalde

Pdo. José Luis REVUELTA GUILZ.



ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA SUBASTA CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO CONSISTENTE EN LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE BEBIDAS EN ARREDONDO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS DEL AÑO 1.992.

RELACIÓN DE PUESTOS Y CANON AL ALZA QUE CORRESPONDE A CADA UNO

EMPLAZAMIENTO	CANON/PESETAS
Plaza del Mercado	25.000,-
Frente al nº 1 de la calle Gutiérrez Solana, en paseo perimetral de la Iglesia parroquial.	25.000,-
Calle La Maza, acera par, junto a Consultorio Médico Rural.	25.000,-
Calle La Maza, acera impar, frente al Consultorio Médico Rural.	25.000,-

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para acreditar que el presente Pliego de Condiciones, que regirá la subasta convocada para la concesión del derecho de ocupación de terrenos de dominio público con puestos de venta de bebidas en el pueblo de Arredondo durante la celebración de la Feria de Todos los Santos del año 1.992, fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 16 de Junio de 1.992.

Arredondo, a 17 de Junio de 1.992.

[Handwritten signature]



92/55390

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, los censos-listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio económico de 1992.

Durante quince días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrán ser examinados dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Penagos, 19 de junio de 1992.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

92/55169

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por «Lácteos Liencres, S. L.» ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía, para la instalación de una quesería, en la avenida Marqués de Valdecilla, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre a información pública, por término de diez días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 21 de mayo de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/48051

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 28 de mayo de 1992, el cambio de calificación jurídica del edificio escolar sito en la plaza de La Constitución, desafectado del servicio docente y su transformación en bien patrimonial de propios, al amparo de los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 8 del Reglamento de Bienes, de 13 de junio de 1986, se abre información pública por tiempo de un mes para que cualquier vecino del término o persona interesada formule reparos u observaciones. De no formularse éstos el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Corrales de Buelna, 1 de junio de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/50391

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Hermanos Otero Ruiz han solicitado a este Ayuntamiento licencia para instalar un depósito de propano aéreo de 2.450 litros de capacidad, con destino al camping Latas, sito en el pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar a 7 de mayo de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/31215

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Iniciado expediente para la donación al Ministerio de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un centro de secundaria, de una parcela de terreno propiedad municipal, sita en el pueblo de Muriedas, al sitio de Fuente de Mar, de una extensión superficial de 10 áreas 2 centiáreas, lo que de conformidad con lo determinado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio.

Camargo, 27 de mayo de 1992.—El alcalde en funciones, Eduardo López Lejardi.

92/48991

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por doña Ana Rosa Pérez Crespo, vecina de este término, se ha solicitado licencia para la instalación de un bar-restaurante y pensión en Renedo, barrio El Carrimón, número 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos a 11 de mayo de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/43669

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 199/88

Doña María Teresa López González, jueza de primera instancia de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 199/88, promovidos por la procuradora doña Rosa María Fuente López, en nombre y representación de don Vicente José Herrería Aramburu y otros, contra don Jesús Aparicio Rueda y su esposa, representados por el procurador don Félix Ingelmo Sosa, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, las siguientes fincas:

1. Vivienda unifamiliar de dos plantas, sita en Santoña, avenida Carrero Blanco, 6, antes denominada Tomás Palacio. Finca 4.436 del Registro de la Propiedad de Santoña. Tomo 1.244, libro 92.

Valorada en 16.172.780 pesetas.

2. Vivienda denominada piso séptimo, letra F, de un edificio con frente a las calles que son prolongación de la avenida Virgen del Puerto, Baldomero Villegas y Lino Casimiro Iborra, al sitio de El Robledo, de la villa de Santoña. Tiene una superficie de 125 metros cuadrados. Finca 7.077, tomo 1.137, libro 80, folio 154 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valorada en 11.875.000 pesetas.

3. Vivienda denominada piso séptimo, letra H, de un edificio con frente a las calles que son prolongación de la avenida Virgen del Puerto, calle Baldomero Villegas y Lino Casimiro Iborra, de Santoña. Tiene 100 metros cuadrados. Finca 7.079, tomo 1.137, libro 80, folio 158 del Registro de la Propiedad de Santoña.

Valorada en 10.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la villa y hora de las trece del día 17 de septiembre, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas,

no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignación y depósitos de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Santoña, cuenta número 3.879, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate.

Quinta: Se devolverán las cantidades consignadas previamente por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexta: Los gastos de remate, impuestos de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 16 de octubre, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de noviembre, a las trece horas, en la referida sala de audiencias, sin sujeción a tipo.

Santoña a 9 de junio de 1992.—La jueza, María Teresa López González.

92/55601

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 785/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos por cantidad, seguidos en este Juzgado con el número 785/90, ejecución de sentencia número 198/91, a instancia de don Germán Arce García, contra don José Luis Villacorta Valdés, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 1 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de octubre, señalándose como hora para todas ellas las doce.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de las subastas.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 3868000640.1989.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bien objeto de subastas

—Urbana número 117. Piso sexto tipo A, de un edificio totalmente terminado de 69 metros 82 decímetros cuadrados, aproximadamente, distribuidos en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. El primero a la mano derecha según se sube por la escalera, situado en la planta sexta de viviendas, planta séptima natural, hoy corresponde al portal 71-A de la avenida de Los Castros. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno, finca 57.505. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes y al público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de junio de 1991.—El secretario (ilegible).

92/55299

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 516/91

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 516/91, a instancia de «Cofile, S. A.», contra «Limpiezas Covera, S. L.», don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Santander a 10 de febrero de 1992. La señora doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 516/91, promovidos por el procurador señor García Viñuela, en representación de «Cía. Española de Financiación y Leasing, S. L. A.», dirigida por el letrado don José Luis Lobeto, contra «Limpiezas Covera, S. A.», don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Limpiezas Covera, S. A.», don Julián Lozano Pérez y doña Azucena Iriondo Gutiérrez, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Cía. Española de Financiación y Leasing, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, o sea, por la cantidad de 2.410.980 pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus in-

tereses pactados desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía y cuyo paradero se ignora, se expide el presente, en Santander a 7 de mayo de 1992.—La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible).

92/43483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 776/90

En mérito de lo acordado en juicio verbal 776/90, a instancias de don José Manuel Chusa Tresgallo, contra don Celedonio Macías Riesgo y otro, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 132.—En Santander a 4 de marzo de 1992. La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 776/90, tramitados en este Juzgado a instancia de don José Manuel Chusa Tresgallo, representado por el procurador señor Peña Bernardo y asistido por el letrado señor Igartua, contra la compañía de seguros «Allianza», representada por el procurador señor Llanos, asistida por el letrado señor Quintana, y contra don Celedonio Macías Riesgo, declarado en rebeldía, sobre juicio verbal civil.

Fallo: Que desestimando la demanda principal interpuesta por el procurador don José Peña Bernardo, en nombre y representación de don José Manuel Chusa Tresgallo, contra don Celedonio Macías Riesgo, y la reconventional formulada por la compañía de seguros codemandada «Allianza», debo absolver y absuelvo a don Celedonio Macías Riesgo, a la compañía de seguros «Allianza» y a don José Manuel Chusa Tresgallo de las peticiones contenidas en los respectivos suplicios, debiendo pagarse las costas comunes por mitad.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de notificación en forma a don Celedonio Macías Riesgo, expido la presente, en Santander a 8 de abril de 1992.—(Firma ilegible.)

92/47425

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 150/92

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia e instrucción número uno de Laredo y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Jesús María Me-

rino Varela y su esposa, doña Teresa Isabel Clemente Salomón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido, bajo el número 150/92, de la siguiente finca:

«Solar que fue edificio tejavana y huerta sita en la Rúa de Santa María, señalada con el número 30, antes 26, de Laredo. Ocupa 350 metros cuadrados de superficie aproximada y linda: derecha entrando, con casa de don José Aparicio Dehesa; izquierda, campo de la iglesia parroquial y cerramiento de La Alameda, y espalda, camino de La Atalaya y huerta de don Eugenio Cerezo».

Existe una construcción de 50 metros cuadrados, compuesta de planta baja y primer piso y otra planta baja, destinada a almacén de 15 metros cuadrados.

Inscrito en cuanto a una mitad indivisa a nombre de los solicitantes, tomo 158, libro 35, folio 221, finca 1.346, inscripción 13. La otra mitad indivisa figura a nombre de doña Fermina Zubillaga Llanilla.

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Fermina Zubillaga Llanillo, como titular registral de la mitad indivisa de la finca y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 13 de abril de 1992.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

92/41628

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 31/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción número uno de Laredo (Cantabria) en los autos de juicio de faltas 31/91, seguidos sobre daños a la propiedad, por el presente se notifica a doña María Luisa y don José Luis Canales Alonso, de ignorado paradero y domicilio, la sentencia recaída en el mismo con fecha 15 de octubre de 1991, que dice:

«Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 31/91, por una falta contra la propiedad, iniciado por atestado de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal y doña María Luisa y don José Luis Corrales Alonso, como denunciados, contra don Fermín Gómez Señá, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Absuelvo a don Fermín Gómez Señá de la presunta falta que se le imputaba, en lo que a los presentes autos se refiere, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse el día siguiente de la última notificación».

Laredo a 10 de abril de 1992.—La secretaria (ilegible).

92/38145

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 307/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 307/92, seguidos a instancia de doña María Josefa Baranda Miguel, contra «Aliconsa», en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Josefa Baranda Miguel, contra «Aliconsa, S. A.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos desde el 20 de marzo de 1992, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración ya que a su opción, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a la trabajadora en idénticas condiciones que regían con anterioridad al despido o le indemnice en 206.595 pesetas, con el abono en cualquier caso de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54610000650307/92 más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Aliconsa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 1 de junio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/49701

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 502/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 502/92, seguidos a instancias de don Antonio González Montero, contra «Sociedad Agraria Transformación, S. A. T. 2.029», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 8 de julio, a las once veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Agraria Transformación, S. A. T. 2.029», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/56389

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 860/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario sustituto del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 860/91, seguidos a instancia de don José Luis de la Hoz Oporto, contra «Cuesan, S. L.» y «Huarte y Cía, S. A.» en reclamación de cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don José Luis de la Hoz Oporto frente a «Cuesan, S. L.» y «Huarte y Cía., S. A.» debo condenar y condeno a las empresas demandadas al pago al actor conjunto y solidario de 161.491 pesetas, más el 10% de interés anual en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Cuesan, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1992.—El secretario sustituto, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/42905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 752/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Juan Carlos Barquín Sainz, contra la empresa «Cántabra Industrial de Servicios y Suministros (C. I. S. S.) con el número 752/90, ejecución número 47/91.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Cántabra Industrial de Servicios y Suministros», en situación de insolvencia legal, con carácter provisional por importe de 769.279 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la

misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Cántabra Industrial de Servicios y Suministros», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 13 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/45903

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 435/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de doña Sonia del Castillo Zamanillo, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», con el número 435/91, ejecución número 69/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 209.635 pesetas, más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 50.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifi-

quen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064006992.

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 20 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/47338

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 128/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa de don Mario García Hernández, con el número 128/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

Providencia magistrada jueza, señora Fernández García. En Santander a 14 de mayo de 1992. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a la parte demandada. Se tiene por efectuada la opción en favor de la indemnización. Se tiene por extinguida al día 30 de abril la relación laboral que unía al trabajador don José Rubarena Cobo con la empresa de don Mario García Hernández, debiendo ésta abonar en concepto de indemnización 130.200 pesetas, más 442.680 pesetas de salarios de tramitación. Lo mandó y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa de don Mario García Hernández, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/45443

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 78/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno

de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Santiago Pérez Baltar y dos más, contra la empresa «Cántabra de Decoración, S. L.», con el número 78/91, ejecución número 8/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Cántabra de Decoración, S. L.», en situación de insolvencia legal, con carácter provisional por importe de 923.026 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Cántabra de Decoración, S. L.», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 14 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/45905

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 969/91

Don Ramón Pajarón García, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Manuel Ángel Romo de la Fuente, contra «Automatización Cántabra, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, habiéndose dictado la siguiente providencia: En Santander a 29 de abril de 1992. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia y escrito, únase a los autos de su razón, declarándose el embargo preventivo de bienes de la empresa «Automatización Cántabra, S. A.» y ofíciase a «Cresa, Aseguradora y Reaseguradora Ibérica, Sociedad Anónima», a fin de que la indemnización que tuviera que conceder a «Automatización Cántabra, Sociedad Anónima» se le retenga y ponga a disposición de este Juzgado la cantidad de 523.240 pesetas de principal y el 10% de esta cantidad en concepto de costas e intereses. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Automatización Cántabra, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1992.—El secretario, Ramón Pajarón García.

92/47670

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 258/91

Don Ramón Pajarón García, secretario sustituto del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, Doy fe y certifico: Que en los autos número 258/91, seguidos a instancia de don Félix Soblechero Viaña, contra I. N. S. S. y Tesorería y otros, en reclamación por despido, en los que con fecha 19 de mayo de 1992, recayó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 19 de mayo de 1992. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don Félix Soblechero Viaña, recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistido de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes.—Firmado, Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado, Ramón Pajarón (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Frío Montañés, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de mayo de 1992.—El secretario, Ramón Pajarón García.

92/46836

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 211/92

Don Ramón Pajarón García, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 211/92, seguidos a instancia de don Fernando Gómez Ríos, contra «Informática Olican, S. A.», «Ofimática ABM, AB Micros» y don Juan Rodríguez González, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fernando Gómez Ríos, contra la empresa «Informática Olican, S. A.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 2.382.270 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 3 de febrero de 1992, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse me-

dante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 54620000650211/92, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Informática Olican, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 11 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/43705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 363/91

Don Ramón Pajarón García, oficial en funciones de secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 363/91, seguidos a instancia de don Joaquín Cobo Herrera, contra don Galo Manuel Sánchez Toca, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Joaquín Cobo Herrera, frente a don Galo Manuel Sánchez Toca, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 223.215 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Galo Manuel Sánchez Toca, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de mayo de 1992.—El secretario, Ramón Pajarón García.

92/47342

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 150/91

Don Ramón Pajarón García, oficial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, como secretario en funciones del mismo,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos en trámite de ejecución número 150/91, a instancia de don Miguel Ángel Izquierdo Ruiz, contra la empresa «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 550.000 pesetas de principal y de otras 55.000 pesetas calculadas en pago de intereses y costas, se ha proce-

dido al embargo de los bienes propiedad de la misma siguientes: Ordenador marca «Olivetti», modelo M290S con monitor; impresora marca «Olivetti», modelo DM390; ordenador marca «Nisdorf», modelo 1479434, con teclado y monitor, e impresora marca «Nixdorf», modelo 023438, habiéndose designado como depositario de los mismos al actor don Miguel Ángel Izquierdo Ruiz. Igualmente se ha designado por este Juzgado para la tasación de los bienes embargados al perito don Gonzalo Rincón Modeano, poniéndose en conocimiento de las partes dicha designación, a fin de que en el plazo de dos días procedan a designar otro por su parte, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se les tendrá por conformes con la designación efectuada.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado de perito a la ejecutada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», encontrándose en paradero desconocido expido el presente que firmo, en Santander a 15 de mayo de 1992.—El secretario en funciones, Ramón Pajarón García.

92/45448

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 970/91

Don Ramón Pajarón García, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Celia Núñez Pérez, contra «Automatización Cántabra, S. A.», en reclamación por cantidad, habiéndose dictado la siguiente providencia: Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia y escrito, únase a los autos de su razón, declarándose el embargo preventivo de bienes de la empresa «Automatización Cántabra, S. A.» y ofíciase a «Cresa Aseguradora y Reaseguradora Ibérica, S. A.», a fin de que la indemnización que tuviera que conceder a «Automatización Cántabra, S. A.» se le retenga y ponga a disposición de este Juzgado la cantidad de 477.520 pesetas de principal, más el 10% de esta cantidad en concepto de costas e intereses.

Y para que sirva de notificación a «Automatización Cántabra, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de mayo de 1992.—El secretario, Ramón Pajarón García.

92/47674

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.065/91

Don Ramón Pajarón García, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.065/91, seguidos a instancia de doña María Teresa Gómez Sánchez, contra la empresa «C. E. I. N., S. C.»,

en reclamación por despido, en los que con fecha 19 de mayo recayó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesta por la ejecutante doña María Teresa Gómez Sánchez, debo declarar y declaro rescindida con fecha 19 de mayo de 1992, la relación laboral que le unía con la parte ejecutada «C. E. I. N., S. C.», señalando en concepto de indemnización sustitutoria de la readmisión a favor de la ejecutante, la suma de 194.298 pesetas, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la citada ejecutada, así como al abono de otras 1.041.768 pesetas, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido 10 de septiembre de 1991, hasta la de esta resolución.

Al notificarse a las partes este auto, hágaseles saber que el recurso procedente contra el mismo es el de reposición dentro del plazo de tres días hábiles desde esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «C. E. I. N., S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 20 de mayo de 1992.—El secretario, Ramón Pajarón García.

92/46839

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 227/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 227/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Rosa María Martínez García y doña María Isabel Cacicedo Carpintero, contra la empresa de doña Teresa Jayne Allen, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por doña Rosa María Martínez García y doña María Isabel Cacicedo Carpintero, contra la empresa de doña Teresa Jayne Allen, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad de los mismos, y al no ser posible la readmisión por haber finalizado los contratos de trabajo de duración temporal, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a las actoras los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la terminación de los contratos, así como al abono de una indemnización de 13.974 pesetas en concepto de compensación económica por terminación del contrato a cada una de las actoras.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» denominada «De-

pósitos y Consignaciones», núm. 5463-000-65-0227/92, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Cualquiera que sea la opción del empresario, mientras dure la tramitación del recurso, viene obligado a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios, salvo que el patrono prefiera realizar el abono dicho sin recibir contraprestación alguna».

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa de doña Teresa Jayne Allen, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 18 de mayo de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/45891

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 139/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Manuel López López, contra la demandada «Aisbesaya, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Aisbesaya, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 750.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 150.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Aisbesaya, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 15 de abril de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/39459

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

EDICTO

Expediente número 1.070/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 1.070/88, a instancia de doña Lucía Jaúregui Carro, funcionaria, contra Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de fecha 7 de noviembre de 1988 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la cobertura baremada de puestos de trabajo del Instituto Nacional de los Servicios Sociales publicada por Resolución de la misma Subsecretaría de 29 de febrero de 1988, relativo al acoplamiento de los funcionarios destinados en dicha Administración a las relaciones de puestos de trabajo de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de abril de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

92/43615

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958